



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000386

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se terminan unos encargos a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) ...

* En el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad temporal a la señora **ROSANA VASQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.308.689, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mellito, por regreso del titular **JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.156.952, Licenciado en Educación Física, a quien se le termina el encargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

*En ese orden de ideas, se hace necesario, dar por terminado el encargo de Directivo Docente al señor **WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.019.259**, Administrador de Empresas, Rector en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio en el Municipio de Necoclí.

* Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 44, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa."

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional temporal a la señora **ROSANA VASQUEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.689**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, por regreso del titular, **JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO**, a quien se le termina el encargo de Directivo Docente- Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente al señor **JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.156.952**, Licenciado en Educación Física, Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, **regresa al cargo en propiedad** como docente de Aula, Área Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente, a **WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.019.259**, Administrador de Empresas, Rector en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio en el Municipio de Necoclí, plaza 14050000-012, **regresa al cargo en propiedad** como Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-24, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **ROSANA VASQUEZ MORENO**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de los servidores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ- Profesional Universitario 05/02/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--